



**SERVICIO SALUD MAULE
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDEPARTAMENTO RECAUDACION Y
COBRANZAS**



N° Interno: 21492110

RES. EXENTA N°:02977/2026

Talca , 04 de Mayo de 2026

VISTOS

El libro II del decreto con fuerza de ley N°1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistemático de la ley N°18.469, que crea el Régimen de Prestaciones de Salud; de la ley N°19.880 de Procedimientos administrativos que rigen los actos de los organismos de la administración del estado; el artículo 24 de la ley N°18.681; el DL N°1.263/75 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; la Norma General Administrativa N°2, sobre la Atención de Pacientes Particulares, Aprobada por Resolución Exenta N°368, del Ministerio de salud, del 12/02/2010; el D.S N°38/2005, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de salud de alta complejidad y de los establecimientos de Autogestión; Resolución N° 06 y 07, del año 2019, y N° 14 del año 2023, de la Contraloría General de la República; y en uso de las atribuciones que me confieren la Resolución Exenta N° 433/1628/2024, del 26 de Diciembre de 2024, del Servicio de Salud del Maule, sobre nombramiento de la suscrita y facultades del cargo que estoy investida como Directora, del Hospital Regional de Talca, dicto lo siguiente;

CONSIDERANDO

- 1.- Que el Artículo 36 letra p) del decreto con fuerza de ley N° 1, 2005, del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N°2.763 de 1979 y leyes N°18.933 y N°18.469 y artículo 23 letra p) del D.S. N°38/2005, que aprueba el Reglamento Orgánico de los establecimientos de Salud de alta Complejidad y de los Establecimientos de Autogestión, establece que es atribución de esta Directora, establecer en forma autónoma, un arancel para la atención de personas no beneficiarias del Libro II de la ley N°18.469, del Ministerio de Salud ya referido.
- 2.- La necesidad de dar cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente, y fijar para el Hospital Regional de Talca, el Arancel de Prestaciones, para la atención de personas NO BENEFICIARIAS DE LA LEY 18469, con vigencia de un año o hasta que este, sea modificado.
- 3.- La necesidad de actualizar los valores de las prestaciones asistenciales existentes y resguardar el patrimonio fiscal.

RESOLUCIÓN

- 1.- APRUEBASE, para el Hospital Regional de Talca, establecimiento auto-gestionado y dependiente del Servicio de Salud del Maule, el Arancel de Prestaciones Asistenciales, a pacientes no beneficiarios de la ley N°18469, para el año 2026, y/o hasta que sea modificada por otra resolución, y diferencia a cancelar, por pacientes FONASA, atendidos bajo la modalidad MLE.
- 2.- Los valores se encuentran expresados en pesos chilenos y representan el valor unitario.
- 3.- Para la confección del presente arancel se consideraron los siguientes criterios;

- Las codificaciones y su descripción, establecidas por el FONASA, en su Arancel MLE 2026.
- Las codificaciones homologadas, del Arancel MAI, establecido por el FONASA para el año 2026, para aquellas prestaciones no establecidas en su Arancel MLE 2026.
- Códigos propios para las prestaciones no establecidas en el Arancel Fonasa MLE o MAI, del año 2026, y que son parte de la cartera de servicio entregados por el Hospital de Talca.

Para establecer los valores de las prestaciones de pacientes pertenecientes a instituciones con convenio, sin convenio, y diferencial para atenciones MLE, se consideró:

- Para el Valor del código adicional de Pabellón, se modifica de acuerdo a la variación IPC del año 2025 (3.5%).
- El Valor establecido en el Arancel Particular del HRT 2025, recargado en el mismo %, de la variación IPC 2025, del 3.5%.
- Para códigos nuevos, se considera el Valor Costo o compra en caso de prestaciones que sean realizado por

compra externa, recargado en un 30%, o Nivel 3 MLE, recargado en un 30%, o el Valor del código MAI, Arancel 2026, recargado en un 30%, estableciendo este orden, según sea el caso.

- Valores promedio de mercado y Hospitales referentes del área de la salud, de iguales características al Hospital de Talca.

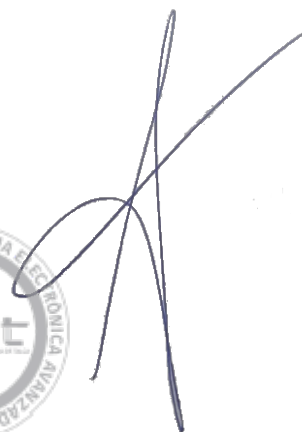
4.- Si en la presente resolución no existiere el valor de una prestación, ya sea falta de incorporación o porque este fue incorporado o se creó posterior a la fecha de la presente resolución, se recurrirá a la unidad de Aranceles y Convenios, del Sub-departamento de Recaudación y Cobranzas, perteneciente al Departamento de Gestión Financiera, para solicitar la valorización del requerimiento o prestación, asignándole codificación Fonasa MLE o MAI, si existiera o código propio a falta de este, con los mismos criterios definidos para la realización de la presente actualización.

5.- Para las prestaciones efectuadas fuera de horario hábil se aplicara un recargo del 50% (Se entiende por horario hábil el comprendido entre las 8 y las 20 horas, de lunes a viernes de días no festivos y entre las 8 y las 13 horas de días sábados no festivos. Para las prestaciones códigos 20-04-003, 20-04-004, 20-04-005 y 20-04-006, el horario hábil de lunes a viernes de días no festivos, será el comprendido entre las 8 y las 22 horas), según se establece en la Resolución Exenta N° 127 del 16-02-2023, de FONASA, (Punto 1, letra B).

6.- Este Arancel, rige para efectos de cobro directo, desde el día hábil siguiente a la fecha de la presente Resolución Exenta. Para las facturaciones a instituciones con convenio, el plazo establecido en cada uno de los convenios, previo envío de él por Correo electrónico.

7.- DEROGUESE la Resolución Exenta N° 2167, del 30 de Abril de 2025, que aprobó las tarifas a cobrar para las prestaciones asistenciales no beneficiarios de la ley N°18.469, del año 2025.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



VICTOR MANUEL MADARIAGA MUÑOZ
DIRECTOR/A (S)
HOSPITAL REGIONAL DE TALCA

VMM/NMR/CAE/VAY

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|-------------------------|---------|---------------------|--------|-------|
| ARANCEL PARTICULAR 2026 | Digital | Ver | | |

Distribución:

JAIME BERTOLOTTO HONORATO DIRECTOR (S) SERVICIO DE SALUD MAULE
VICTOR VALVERDE LOPEZ JEFE SUCURSAL FONASA TALCA FONASA
CEROPAPEL
SUBDEPARTAMENTO GESTION DOCUMENTAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
DIRECCION
DEPARTAMENTO GESTION FINANCIERA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
DEPARTAMENTO AUDITORIA



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://ceropapel.hospitaldetalca.cl/validar/?key=21492110&hash=6e3a8>